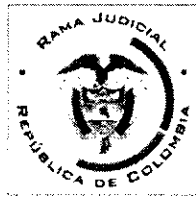


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
POPAYÁN

Popayán, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Auto Interlocutorio No. 4885**

Dentro del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesto por **MARIA CAMILA URBANO CHICANGANA**, en contra de **SOCORRO RENGIFO** y **JAVIER PINO BRAVO**, se encuentra que por parte del perito el día 21 de noviembre de 2022 se presentó dictamen pericial decretado de oficio, por lo que este Estrado Judicial lo pondrá a disposición de las partes para efectos de contradicción del artículo 231 del Código General del Proceso, por el termino de diez (10) días.

De no presentarse oposición en el término indicado, procédase a fijar fecha de audiencia.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: PERMANEZCA** en secretaria del Juzgado el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia **MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS**, a disposición de las partes, por el término de diez (10) días, para efectos de contradicción del mismo conforme al artículo 231 del CGP en concordancia con el 228 del ibídem.

Se le advierte al perito, que deberá asistir a la audiencia que por medio de este auto se convoca.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA**

DEMANDANTE: MARIA CAMILA URBANO CHICANGANA  
DEMANDADO: SOCORRO RENGIFO y JAVIER PINO BRAVO  
RADICADO: 1900418900420210026300

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por  
anotación en

ESTADO No. 207

Hoy, 23 de mayo de 2022

El Secretario,

\_\_\_\_\_  
MAURICIO ESCOBAR RIVERA

**INFORME PERICIAL**

**SEÑORES:**

**JUAZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

**REFERENCIA:**

**PROCESO DE SOLICITUD DE REIVINDICACIÓN**

**DEMANDANTE: MARÍA CAMILA URBANO CHICANGANA**

**DEMANDADO: JAVIER PINO BRAVO Y OTRA**

**RADICADO:**

**19001418900420210026300**

**PERITO:**

**I.C. MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS**

**POPAYÁN – CAUCA**

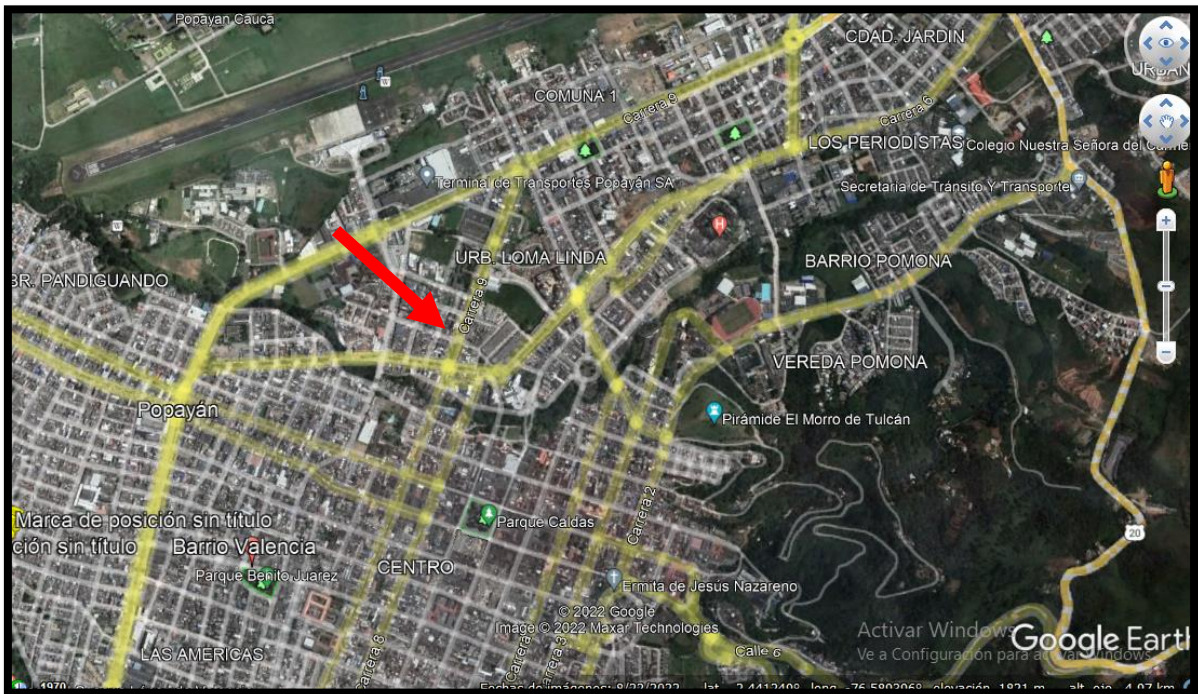
**17 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Mario Fernando Melo Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.299.859 de Popayán, Ingeniero Civil egresado de la Universidad del Cauca, Especialista en Ingeniería de la Construcción, con domicilio en la Carrera 17 # 56N – 83 Conjunto Milán Club House de la ciudad de Popayán, habiendo aceptado el requerimiento como Perito, y después de realizar visita al inmueble ubicado en la **calle 6 # 13-33 barrio Valencia** de la ciudad de Popayán, y tras recolectar la información y detalles necesarios para el desarrollo de la obligación, procede a cumplir con el compromiso y emite el siguiente:

### **DICTAMEN PERICIAL**

Manifiesto haber realizado el presente dictamen con la mayor objetividad posible y además manifiesto no ser pariente por consanguinidad o afinidad con ninguno de los involucrados, ni tener amistad íntima o enemistad manifiesta, ni existe circunstancia alguna que ponga en duda mi concepto profesional.

### **LOCALIZACIÓN:**



**EDIFICIO SANTA MARTHA - CALLE 6 No. 13 -33**  
**BARRIO VALENCIA - POPAYÁN (CAUCA)**

Para la redacción del presente informe, se adelantaron dos visitas de reconocimiento al inmueble ubicado en la **Calle 6 # 13 – 33 barrio Valencia de la ciudad de Popayán** y se identificaron predios y zonas de lindero con el mismo, de igual manera se adelantó la inspección al interior del apartamento construido y se hizo recorrido por todas las áreas que lo componen.

Con base en lo anterior se procede a dar respuesta a lo solicitado por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán en audiencia del 7 de junio de 2022 de acuerdo al ACTA DE AUDIENCIA de la misma fecha, donde se me indica que debo determinar si los daños ocasionados al apartamento 301 son responsabilidad de los propietarios del apartamento 401 o de la constructora.

## INTRODUCCIÓN

Los problemas de humedad presentes en las construcciones pueden tener diversas causas, generadas ya sea por defectos de tipo constructivo, por causas naturales o por la intervención sin el conocimiento técnico o cuidados requeridos, lo cual hace que resulte realmente complicado convivir con este problema por un sinnúmero de razones, como la sensación de frío, la aparición de mohos, ácaros, manchas en muebles, en muros e incluso puede llegar a causar problemas de salud a los habitantes.

Las humedades, pueden ser:

- Por penetración directa del agua:
  1. Capilaridad.
  2. Filtración.
  3. Rotura instalaciones.
- Por condensación (vapor de agua sobre parámetros interiores):
  1. Proviene del ambiente.
  2. Por humedad añadida a la obra durante la ejecución y no se ha secado.
- ✓ Por humedad capilar (succión). Se producen:
  - En paredes porosas.
  - En suelos en contacto con el terreno.
    - ✓ Por humedad de filtración: penetración masiva de agua del exterior al interior del edificio, se producen en:
      - Cubiertas.
      - Sótanos.

- Fachadas (escorrentía).
  - ✓ Humedad de obra: Es consecuencia del agua añadida a los materiales durante el proceso constructivo y de la recibida por las inclemencias del tiempo durante en tanto el edificio no esté protegido (proceso de secado 2 años).

Por lo que este tipo de humedades tiene gran influencia en la aparición de estas en los primeros años de uso del edificio.

- ✓ Humedad de condensación interior: es consecuencia de la licuación del vapor de agua sobre los paramentos interiores de la edificación. Factores que intervienen: Temperaturas y humedades relativas exterior e interior:
  - Las temperaturas y humedades relativas exterior e interior.
  - La aportación de vapor de agua al ambiente interior (uso).
  - La velocidad de evacuación del exceso de vapor (ventilación).
- ✓ Humedad accidental: son producidas por causas naturales (inundaciones) o por rotura o avería de instalaciones propias o ajenas, públicas o privadas.

## **DESARROLLO DICTÁMEN PERICIAL**

Para llevar a cabo lo solicitado por el Juzgado, se adelanta visita al interior del Apartamento 301 del Edificio Santa Martha ubicado en el barrio Valencia de la ciudad de Popayán, se me permite el ingreso al inmueble por parte de la persona que lo habita y se adelanta la inspección visual tanto en la zona donde según el expediente se harían presentado los daños como en los demás espacios que componen el inmueble.

Al momento de la visita al apartamento 301 del edificio Santa Martha y al inspeccionar la zona que había sido afectada y que es el objeto de la discusión, no se puede observar ningún tipo de daño, esto en razón a que estos daños que se mencionan en el proceso sucedieron hace mucho tiempo y ya han sido reparados, situación que confirma la persona que atiende la visita.

Durante la visita al lugar, se levanta el respectivo registro fotográfico, el cual se adjunta al presente informe y donde se evidencia que efectivamente no se aprecia ningún tipo de afectación.

Se identifica dentro del expediente el documento “002DemandayAnexos” un informe presentado por la Arquitecta Alejandra Orozco con fecha 6 de noviembre de 2020 donde se indica en sus conclusiones que, *“La humedad accidental proveniente del apartamento superior, como consecuencia de procesos de obra de construcción y rotura de conductos hidráulicos ocasionaron humedad por filtración a través de la losa de entrepiso y mampostería”*

También se identifica en el expediente el documento “004ContestacionDemandaLlamamientoGarantía”, donde se indica que se contrataron expertos en la materia para determinar las causas de los daños usando equipos especiales y además, se observa un registro fotográfico de muros y pisos que se vieron afectados para encontrar y reparar los daños en el apartamento 401.

## CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la visita hecha al inmueble, la revisión de los documentos que hacen parte del expediente y el video de la audiencia, me permito indicar que al haber pasado tanto tiempo desde el momento que ocurrieron los daños, se identificaron, se adelantaron los arreglos del caso y se instalaron los nuevos elementos en la zonas afectadas, no es posible determinar a la fecha la responsabilidad de alguna de las partes involucradas en el proceso en base a lo siguiente:

- ✓ No se aprecian daños o afectaciones por humedad al momento de la visita en la zona afectada en el apartamento 301 del Edificio Santa Martha.
- ✓ Para determinar la mala calidad en los materiales o errores en el proceso constructivo de las instalaciones hidráulicas mencionadas, se deberían haber realizado pruebas a los mismos al momento de suceder los daños y estas pruebas deberían incluirse dentro de un informe presentado por un profesional en la materia, quien indique y se haga responsable de su dictamen.
- ✓ En el informe presentado por la Arquitecta Alejandra Orozco se manifiesta que las fugas provienen del apartamento 401, sin embargo no hay claridad acerca de si los daños son causados por la mala calidad del material, por errores constructivos o por daños causados a los elementos hidráulicos al momento de realizar algún tipo de reparación, por tal razón no se tienen elementos de soporte para acusar a alguna de las partes por los daños generados al apartamento 301.
- ✓ Las fotografías que se encuentran en la contestación de la demanda, son imágenes que corresponden a una tubería instalada, según indican el apartamento 401, sin embargo no permiten observar algún tipo de falla precisa, daño o defecto en los materiales o arreglos puntuales en el sistema hidráulico.
- ✓ No existe un documento dentro del expediente, firmado por un profesional competente, que indique que se realizaron en el momento de ocurrir las fallas, las pruebas necesarias para determinar los puntos de fuga, las causas de las mismas, la calidad de los materiales o del proceso constructivo o elementos de peso que me permitan determinar la causa directa que generó los daños que se mencionan en los apartamentos afectados.

- ✓ No existen pruebas físicas al momento de la visita que permitan determinar la causa los daños mencionados en el expediente, ni existen métodos no destructivos que ayuden a determinar la calidad de los materiales usados o el proceso constructivo utilizados para la instalación de la red hidráulica del edificio.

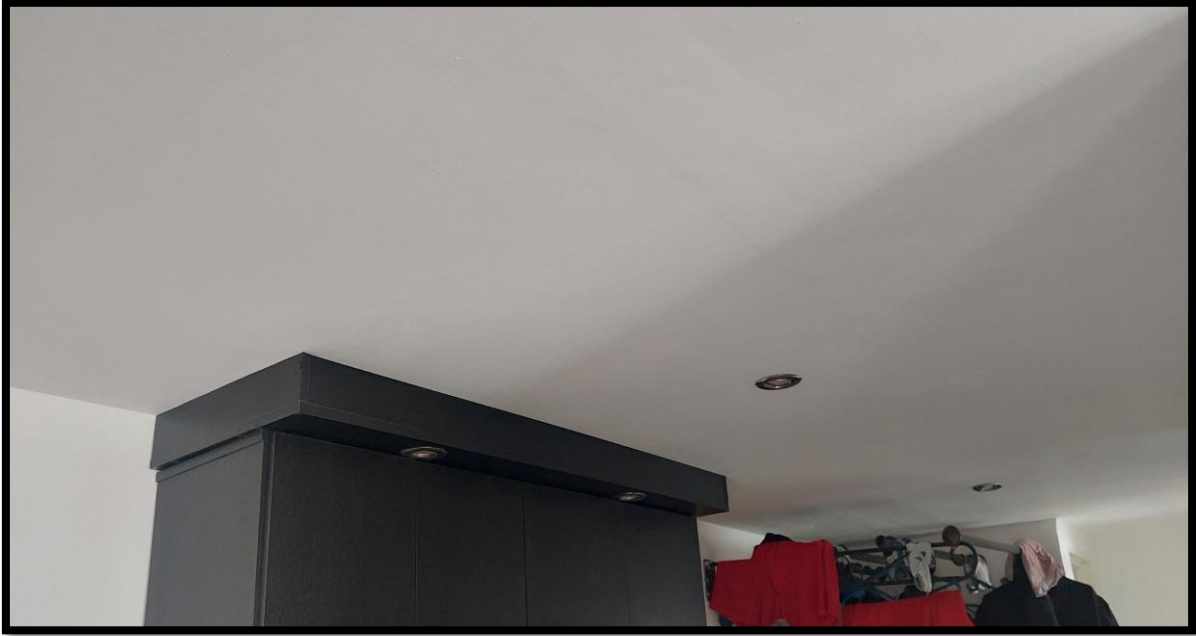
## **OBSERVACIONES**

- **IMPARCIALIDAD**

Para la elaboración del presente informe certifico que:

- ✓ No tengo algún tipo de interés, directo o indirecto con la propiedad objeto del peritaje en cualquier posible operación comercial, ni me liga con el propietario ningún tipo de parentesco o afinidad.
- ✓ Mis servicios fueron solicitados única y exclusivamente en mi carácter de profesional como Auxiliar de la Justicia, consiente de mis deberes y responsabilidades.
- ✓ El presente informe de peritaje, es producto de las observaciones hechas durante las visitas realizadas, la información suministrada por los implicados y los soportes del proceso a que tuve acceso, sin que haya influido en mi trabajo ningún factor, intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los datos o hipótesis de mi trabajo al aplicar las conclusiones.
- ✓ El Perito, no da opinión sobre naturaleza legal, sobre la propiedad o la condición del título de propiedad, pues el estudio no es de su competencia.

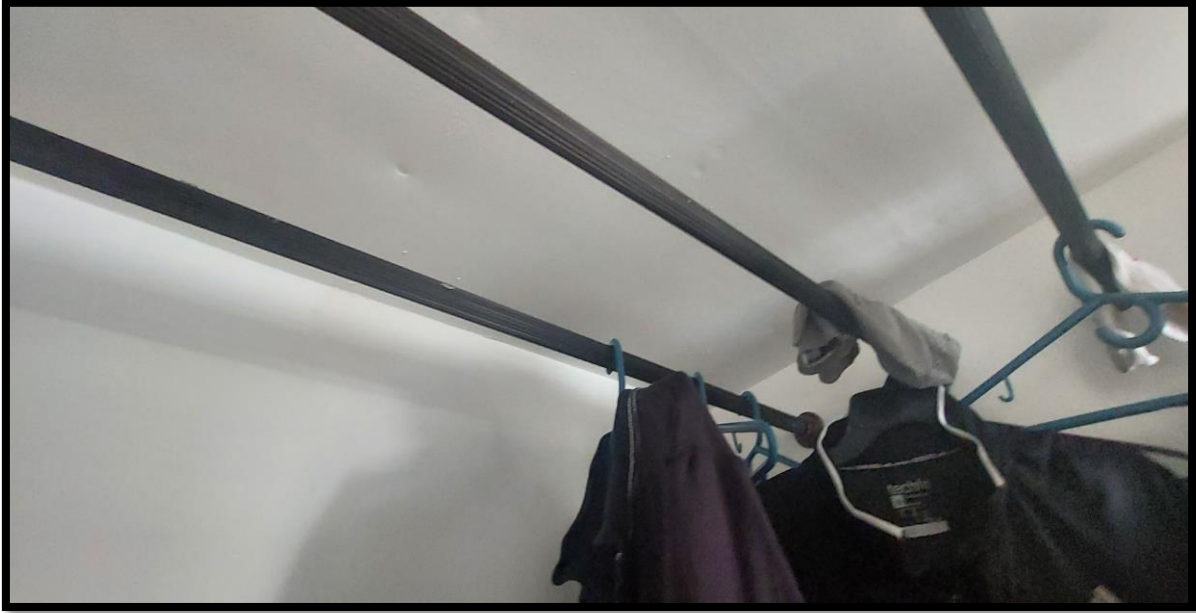




ZONA DE COCINA Y DE ROPAS



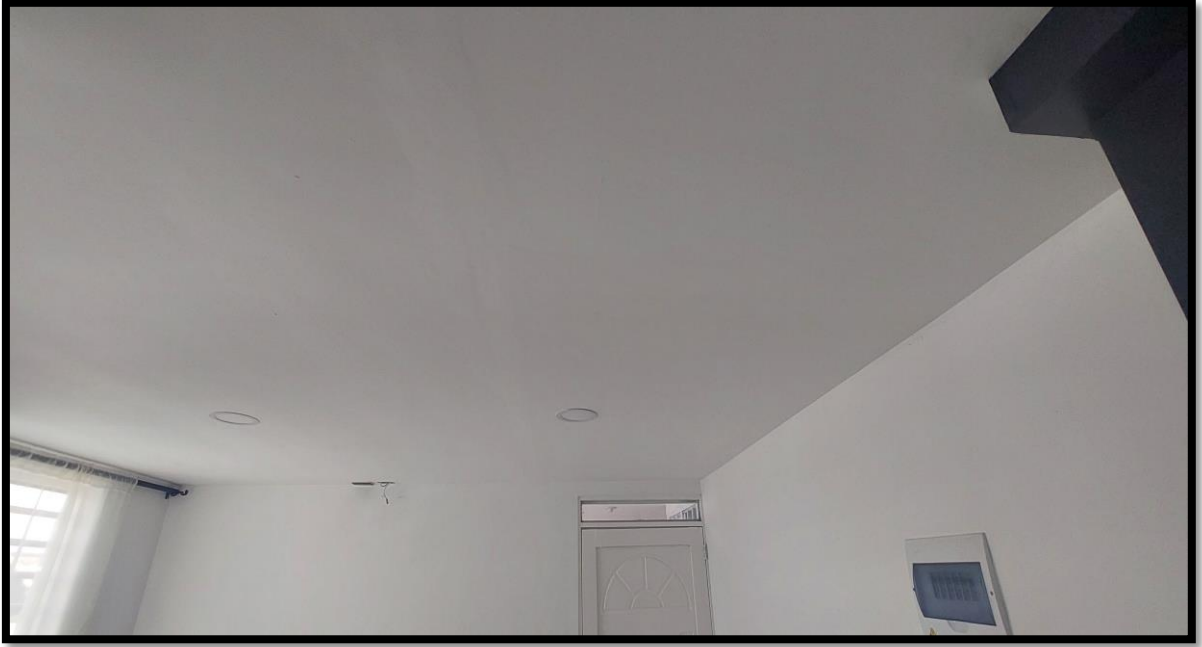
ZONA DE COCINA



ZONA DE ROPAS



ZONA DE BAÑO



ZONA DE SALA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1983**

**PASTO**  
(NARIÑO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

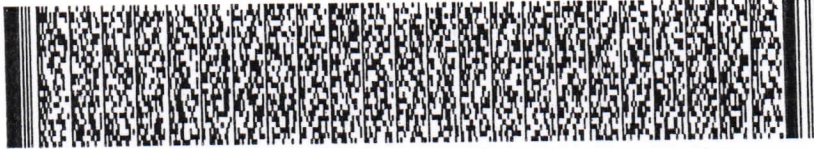
**1.66**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**19-OCT-2001 POPAYAN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1100100-36100531-M-0010299859-20020121

03028 02021A 01 122138181

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10299859**


**MELO CEBALLOS**  
APELLIDOS

**MARIO FERNANDO**  
NOMBRES

*Mario Fernando Melo Ceballos*  
FIRMA




REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
**19202171746CAU**  
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **16/07/2009**  
**MARIO FERNANDO**  
**MELO CEBALLOS**  
C.C. **10299859**  
**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**



PRESIDENTE DEL CONSEJO

THOMAS GREG & SONS. 308.006.31/3

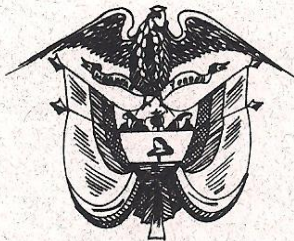
Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.



# La Universidad del Cauca



En nombre de la  
**República de Colombia**

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,  
en atención a que

**Mario Fernando Melo Ceballos**  
c.c. N° 10.299.859 de Popayán

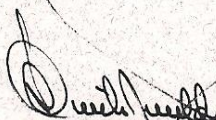
ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios  
le otorga el título de

**Ingeniero Civil**

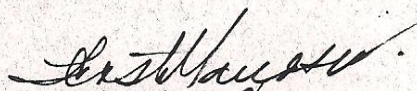
con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para  
el ejercicio profesional.

Popayán, 19 de Junio de 2009.

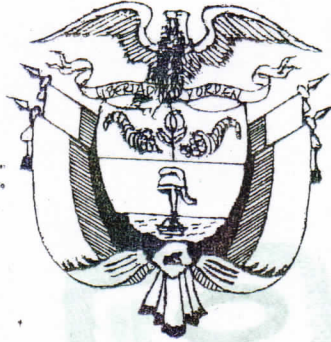
Registrado en el Libro de Diplomas N° 073 folio N° 623 Diploma N° 623.09  
Resolución R 352.09 Ceta N° 18.09

  
El Rector  
de la Universidad

  
El Decano  
de la Facultad

  
La Secretaria General  
de la Universidad

# La Universidad del Cauca



en nombre de la

## República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional  
en atención a que

# Mario Fernando Meso Ceballos

C.C. N.º 10299859 Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios  
le otorga el título de

# Especialista en Ingeniería de la Construcción

con todos los derechos privilegios y dignidades  
que lo facultan para el ejercicio de la especialización.

Popayán 16 de octubre de 2015.

Registrado en el Libro de Diplomas N.º 079 Folio N.º 1388 Diploma N.º 1388-15  
Resolución N.º 793.08.10-2015 Acta N.º 47-16-10-2015



El Rector  
de la Universidad

El Decano  
de la Facultad

Giselle Z.  
Director Centro  
de Posgrados

La Secretaria General  
de la Universidad.



045

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

**Academia  
SCOTLAND YARD**



Licencia de Funcionamiento según Resolución N°. 414.301.021.009.675 del 2 de noviembre de 2018  
Emanada de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali

*Certifica la aptitud Ocupacional de:*

*Mario Fernando Melo Ceballos*

*C.C. 10.299.859 de Popayán*

**EN LA MODALIDAD DE:**

*Técnico Laboral en  
Auxiliar Avaluador de Bienes*

Aprobado mediante resolución 4143.010.21.001716 del 11 de marzo de 2019  
CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 1200 HORAS

Dado en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Diciembre de 2021

  
\_\_\_\_\_  
Director

  
\_\_\_\_\_  
Secretario General

Registro Institucional folio No. 04 del Libro de Certificados No. 2

**Popayán, 17 de noviembre de 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **226** del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** y bajo la gravedad de juramento me permito manifestar las siguientes declaraciones e información para dar cumplimiento con la ley:

**1. La identidad de quien rinde el dictamen y quien participó en su elaboración.**

- Nombre: Mario Fernando Melo Ceballos

**2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación, y los datos que faciliten la localización del Perito.**

- Dirección: Carrera 17 # 56N – 83 Barrio Morinda – Popayán (Cauca)
- Celular: 317 6408721 - 310 3736072
- Correo electrónico: [melinho19@hotmail.com](mailto:melinho19@hotmail.com)

**3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habiliten para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.**

- Profesión: Ingeniero Civil (se adjunta soporte)
- Posgrado: Especialista en Ingeniería de la Construcción (se adjunta soporte)
- Técnico Laboral en Auxiliar en Avaluador de Bienes- Academia Scotland Yard

**4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.**

No aplica

**5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.**

- La lista se adjunta al presente documento.

- 6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.**
- No he sido nombrado en procesos anteriores por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
- 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.**
- No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
- 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados empleados para la elaboración del presente dictamen **NO** son diferentes a los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre las mismas materias.
- 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados empleados para la elaboración del presente dictamen **NO** son diferentes a los utilizados en el ejercicio de mi profesión.
- 10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.**
- Esta información se encuentra incluida en el informe de peritaje.

Para constancia se firma en Popayán, a los 17 días del mes de noviembre de 2022.

Quedo atento ante cualquier duda o información adicional.

Cordialmente,



**MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS**  
**C.C. 10.299.859 DE POPAYÁN**

MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS					
Ingeniero Civil – Universidad del Cauca		Especialista en Ingeniería de la Construcción – Universidad del Cauca			
M.P. 19202-171746 CAU		Avaluator Profesional - AVAL-10299859 de la ANA			
LISTA DE CASOS DESIGNADO COMO PERITO					
NÚMERO	FECHA	JUZGADO	PARTES	APODERADO	ASUNTO
1	15/03/2016	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ALCALÁ DEMANDADO: HEREDEROS DE JOAQUÍN NAVARRO - FRANCISCA EMILIA NAVARRO OVALLE		DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR EL MODO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAQUÍN NAVARRO CONDE Y FRANCISCA EMILIA NAVARRO OVALLE
2	13/06/2016	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: ROSALBA JOAQUÍ JOAQUÍ DEMANDADO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL NUEVA REAL POMONA II ETAPA INDETERMINADOS		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA, PROMOVIDO POR ROSALBA JOAQUÍ JOAQUÍ CONTRA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL NUEVA REAL POMONA II ETAPA Y PERSONAS INDETERMINADAS
3	5/04/2017	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: JAIRO MIGUEL NARVAEZ PEREZ DEMANDADO: DIEGO FELIPE TORRES Y OTROS	APODERADO: JUAN ANNDRES ORDOÑEZ HURTADO	ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
4	19/07/2017	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: ROSARIO INÉS ORDOÑEZ DE VALDIVIESO DEMANDADO: ARINSA ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.	APODERADO: RAQUEL VALENCIA ESCOBAR	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 190014003002-2014-00480-00
5	17/10/2017	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: BOLIVAR DIAZ COLLAZOS Y OTROS DEMANDADO: ALEJANDRO GONZALEZ Y OTROS	APODERADO: JAVIER HERNEY CANDO MONCAYO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
6	24/11/2017	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	DEMANDANTE: ROSAURA DORADO PEREZ DEMANDADO: HEREDEROS DEL CAUSANTE CARLOS EUGENIO QUIÑONEZ Y OTROS	APODERADO: DR CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
7	1/12/2017	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: RODRIGO DIAGO RUIZ DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO DIAGO UBILLUS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	APODERADO: ANA JAELO LOPEZ VALENCIA	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
8	20/06/2018	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: CELIMO ALIRIO NAVARRO PIAMBA DEMANDADO: HEREDEROS DE ALVARO EUDORO PARUMA GARCÍA	APODERADO: CARLOS ENRIQUE MELENDE HURTADO	DEMANDA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL
9	8/08/2018	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: MARÍA GLADYS PAME DEMANDADO: JESÚS DAVID PAME MERA	APODERADA: ANA MARITZA CASAS CRUZ	PROCESO DE SOLICITUD DE REIVINDICACIÓN
10	17/10/2018	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: ARBEY CAMACHO MORENO DEMANDADO: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. I.S.A. S.A.	APODERADA: ELISABETH CÁRDENAS OCHOA	ABREVIADO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
11	4/03/2019	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: RHOLLYS SALAZAR MELO DEMANDADO: ERNESTO ORDOÑEZ MUÑOZ, JOSÉ ROLAN ORDOÑEZ MUÑOZ, PERSONAS INDETERMINADAS	APODERADO: JUAN CARLOS MOSQUERA MARTINEZ APODERADA: ÁNGELA VIVIANA CÓRDOBA PEREZ	PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
12	11/03/2019	SEXTO CIVIL MUNICIPAL	DEMANDANTE: NESTOR MANUEL CALVACHE DEMANDADO: LUIS FERNANDO CALVACHE, JORGE A. CALVACHE, LAURA JULIANA CALVACHE TIMANÁ Y DEMÁS HEREDEROS/PERSONAS INDETERMINADAS		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
13	14/06/2019	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: LAURA NOHEMY, GLORIA CECILIA QUINAYÁS SARRIA, MARTHA RUBY VILLAREAL QUINAYÁS, MARÍA CECILIA VILLAREAL QUINAYÁS Y OTROS DEMANDADO: RODRIGO SALOMON VILLARREAL GUERRA		PROCESO REIVINDICATORIO DE DERECHO DE DOMINIO
14	23/08/2019	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: GLADIS PALTA VARONA DEMANDADO: GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA RADICADO: 1900140030062018-00603-00		PROCESO DE SOLICITUD DE REIVINDICACIÓN
15	6/02/2020	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: LILIA AMPARO HURTADO CERÓN DEMANDADA: LILIA MARIELA RIOS CHAUX		PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

16	7/09/2020	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA DEMANDADO: ARY RAFAEL CARVAJAL VALENCIA		DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO
17	3/02/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE POPAYÁN DEMANDADO: HEMBER ALBERTO NAVARRETE Y OTROS RADICADO: 2019-000548-00		PROCESO REIVINDICATORIO
18	3/02/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: UMBELINA ALVEAR GUACA Y OTROS DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ZULDEMAIDA Y OTROS RADICADO: 19001418900420190051100		PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
19	19/02/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: TATIANA LÓPEZ ZAMBRANO RADICADO: 1900141890042020008300		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
20	9/08/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: TATIANA LÓPEZ ZAMBRANO DEMANDADO: HOLMES YAHAN – ORDOÑEZ POTOSÍ, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS RADICADO: 19001418900420200008300		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
21	22/10/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: RAÚL MOSQUERA GONZÁLEZ DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MOSQUERA Y OTROS, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE TENGAN INTERÉS EN EL PLEITO RADICADO: 19001418900420190055300		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
22	28/10/2021	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: MARIA YANETH ORTIZ DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS, MARIA PEÑA, MANUEL ANTONIO MERA, BENJAMIN MERA, GABRIEL DAVID MERA, BEATRIZ PEÑA, ERNESTINA PEÑA DE MERA, PACIFICO PEÑA RADICADO: 19001418900420210023100		PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
23	10/03/2022	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	Demandante: PAOLA ANDREA FERNANDEZ GARCIA, REYNEL - FERNANDEZ Demandado: CARLOS FABIAN PEREZ GOMEZ, EIDER ALEXANDER PEREZ GOMEZ No. Radicación: 190014003006201800588	APODERADO PARTE DEMANDANTE: AMADEO RODRIGUEZ MUÑOZ APODERADO PARTE DEMANDADA: HAROLD MOSQUERA VILLAQUIRÁN	CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
24	16/03/2022	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: FRANCY ESPERANZA CEPEDA DEMANDADO: HEREDEROS DE DELIA MARÍA O MARIA DELIA BETANCORT, ILIA REBECA BETANCOURT VELASCO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS RADICADO: 19001418900420200025100	APODERADO PARTE DEMANDANTE: NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO APODERADO PARTE DEMANDADA: PAULO CESAR ALBAN CARVAJAL	PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
25	15/06/2022	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	DEMANDANTE: GLORIA AMPARO NARVAEZ PIEDRAHITA DEMANDADO: ASOCIACION DE VIVIENDA LA TORRE Y/O HEBERT SAMBONI RUIZ RADICADO: 19001418900420210073100	APODERADO PARTE DEMANDANTE: JAIME IVAN MOSQUERA LUBO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO ASOCIACION DE VIVIENDA LA TORRE



MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS  
C.C. 10.299.859 DE POPAYÁN

Carrera 17 # 56N - 83 (Conjunto Milán Club House - Popayán)  
Correo electrónico: melinho19@hotmail.com

Celular: 317-6408721 310-3736072

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

# INFORME RADICADO: 19001418900420210026300

M **MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS** <melinho1 > Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan Vie 18/11/2022 5:27 PM

- EDIFICIO SANTA MARTHA 19... 902 KB
- 1. CÉDULA MARIO.pdf 502 KB

Mostrar los 9 datos adjuntos (6 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Cordial saludo, con relación al asunto, me permito enviar el respectivo informe, resultado de la visita y el análisis técnico del expediente del proceso.

Quedo atento a cualquier inquietud.

REFERENCIA: PROCESO DE SOLICITUD DE REIVINDICACIÓN

DEMANDANTE: MARÍA CAMILA URBANO CHICANGANA

DEMANDADO: JAVIER PINO BRAVO Y OTRA

RADICADO: [19001418900420210026300](#)

Mario Fernando Melo Ceballos  
Ingeniero Civil - Universidad del Cauca  
Especialista en Ingeniería de la Construcción  
Avaluador Profesional - AVAL-10299859 de la ANA  
Celular: 317 - 6408721 310 - 3736072

Responder Reenviar